



UNIVERSIDAD  
LIBRE



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).

Entre LA UNIVERSIDAD LIBRE Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución n° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit n° 860013798-5, con acreditación institucional de alta calidad según resolución n° 015865 de 25 de agosto 2021, representada por JORGE ALARCÓN NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° de Cúcuta, y EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía n° de Bogotá, quienes concurren respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad Libre según Acta n° 1 Sala General de 11 de marzo de 2022 y Acta n° 5 H. Consiliatura de 1 de abril 2022, que para efectos del presente acto se denominara “LA UNILIBRE”, por una Parte, y por la otra, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, representada en este acto por D<sup>a</sup> MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022) que en adelante se denominará “LA UV”, y conjuntamente las “LAS PARTES” hemos acordado suscribir el presente convenio marco previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. Que entre las instituciones comprometidas existen similares intereses y objetivos coincidentes en cuanto a la formación profesional y humanista.
2. Que LA UNILIBRE es una Institución de educación superior, de carácter privado, que busca la formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.
3. Que LA UNILIBRE dentro de sus Políticas Institucionales busca educar e investigar en el contexto sociocultural, identificando los problemas de la sociedad, estudiándolos y analizándolos, para presentar posibles alternativas de solución o manejo, para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras del conocimiento, contribuyendo de esta forma al desarrollo social, económico y cultural del país;
4. Que LA UNILIBRE ha alcanzado certificación de Alta Calidad MULTICAMPUS, en el desarrollo de sus programas de pregrado, lo cual garantiza la pertinencia y profesionalismo con la que adelanta sus actividades académicas y científicas;
5. Que las instituciones tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas, científicas, tecnológicas y administrativas para estrechar los lazos de cooperación y compartir información, capacidades y fortalezas.

Vistas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan el presente convenio que se registrá por las siguientes,



UNIVERSIDAD  
LIBRE



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente convenio marco de cooperación académica interinstitucional es establecer las bases de una cooperación recíproca, asegurando al máximo el aprovechamiento de las potencialidades de cada una de LAS PARTES en los tres ciclos de la enseñanza superior para el caso europeo en LA UV y para los niveles de Pregrado, Maestría y Doctorado en Colombia en LA UNILIBRE.

**SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.** Cada una de LAS PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, entre otros, que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales serán asumidos por cada una de LAS PARTES en razón al personal aportado por cada una. En consecuencia, LAS PARTES declaran que el presente convenio es de naturaleza eminentemente Académica, razón por la que de ninguna manera se genera algún tipo de relación laboral o solidaria entre LA UNILIBRE y LA UV.

**TERCERA – GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO.** LA UV y LA UNILIBRE colaborarán en todas las áreas de conocimiento, así como en los programas y proyectos de investigación de mutuo interés académico e institucional aplicables.

**CUARTA – ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN.** Para la ejecución del presente convenio LA UV y LA UNILIBRE podrán realizar, entre otras, las siguientes formas de cooperación: (a). Elaborar estudios y promover investigaciones específicas que aporten al desarrollo del objeto del convenio, buscando apoyos externos y financiación de entidades nacionales como internacionales. (b). Intercambio de experiencias e información en temas de interés para LAS PARTES, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos conjuntos. (c). Organizar actividades en forma conjunta, tanto académicas como profesionales que permitan complementar, acompañar y avanzar en los términos del objeto del convenio. (d). Desarrollar propuestas de asesoría y consultoría a entidades del sector público y privado con base en las experiencias conjuntas en los ámbitos de mutuo interés. (e). Gestionar el acompañamiento mutuo mediante asesorías que fortalezcan el quehacer pedagógico y académico de LAS PARTES. (f). Crear, ofrecer y desarrollar programas académicos, en consonancia con la reglamentación vigente para estos efectos, de los diferentes niveles de educación, tales como cursos de formación y actualización, cursos de educación continuada, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cursos de pregrado y posgrado. (g) Todas las demás que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de LAS PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

**QUINTA – GESTIÓN CONJUNTA.** Dado que el presente convenio no compromete la apropiación específica de recursos monetarios para ninguna de LAS PARTES, tanto LA UV como LA UNILIBRE se propondrán la búsqueda conjunta, gestión y consecución en los casos en que sea necesario, de fuentes de financiación que apoyen el desarrollo del objeto del presente convenio. Lo anterior en el marco del ámbito de gestión de cada institución, las normas legales e



UNIVERSIDAD  
LIBRE



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).**

institucionales vigentes que rigen a LA UV y LA UNILIBRE, y las posibilidades de colaboración y beneficio mutuo que sustentan este convenio.

**SEXTA – ANEXOS TÉCNICOS.** Previa a la ejecución de cualquiera de las acciones que se deriven del presente convenio marco de cooperación académica interinstitucional deberá suscribirse entre LAS PARTES un anexo técnico específico, en el que se establezcan los acuerdos concretos entre LA UV y LA UNILIBRE, con arreglo a las condiciones económicas, técnicas y operacionales con las que cada una de LAS PARTES cuente y que establezcan un beneficio mutuo y de común acuerdo entre LA UV y LA UNILIBRE. Los anexos técnicos que se deriven del presente convenio deberán establecer claramente las responsabilidades de cada institución, el tiempo total de ejecución de cada acción específica, así como, las condiciones financieras y de utilidad común tanto para LA UV y LA UNILIBRE. Los anexos técnicos se suscribirán por los coordinadores designados y harán parte integral del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

**SÉPTIMA – DURACIÓN.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cuatro (4) años.

**OCTAVA – SEGUIMIENTO.** Tanto LA UV y LA UNILIBRE se comprometen durante la vigencia del presente convenio a realizar el seguimiento y evaluación de los progresos a fin de definir estrategias y acciones que consideren necesario implementar para garantizar el cumplimiento del convenio, así como su proyección futura. Para tal efecto, cada una de LAS PARTES designará un coordinador.

**NOVENA – MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del presente convenio deberá producirse de mutuo acuerdo y constar por escrito, previa iniciativa de cualquiera de LAS PARTES.

**DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio cuando ocurra alguna de las siguientes causales: (a). Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LAS PARTES. (b). Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, del cual se dejará constancia por escrito. (c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. (d). Por decisión unilateral de una de LAS PARTES. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación o prórroga del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra Parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

**DÉCIMA SEGUNDA – RELACIÓN NO EXCLUSIVA.** El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras instituciones de derecho público o privado.

**DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DE AUTOR.** Las obras protegidas por la legislación de derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por LAS PARTES en cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrán el reconocimiento de los



UNIVERSIDAD  
LIBRE

centenario  
EDUCANDO EN VENTURA, PAZ, JUSTICIA Y FE

VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).

derechos que, a favor del autor-creador la ley establece. Los derechos patrimoniales se acordarán en los respectivos anexos técnicos de cada proyecto.

LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad industrial a favor o beneficio propio o de terceros, sin autorización expresa de la otra Parte. Dado que el presente documento constituye un convenio de mutua cooperación, se entiende que toda la información, programas, documentos y demás que se generen en virtud del mismo, está sujeta a las normas de derecho de autor y será de propiedad de las dos Partes en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa de ellas.

Cada Parte será la responsable por el cuidado y reserva de la información confidencial. La infracción a las normas de derechos de autor y demás concordantes constituirá incumplimiento del presente convenio y la Parte incumplida deberá indemnizar los perjuicios que se generen. LAS PARTES se obligan a entregar copias de los archivos producidos en desarrollo del presente convenio, en las condiciones previstas en la ley y en el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente convenio, considerando la política de seguridad y privacidad de la información de la institución. En relación con la confidencialidad se establece:

a. **Definiciones:** Información confidencial, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Se constituye en Parte reveladora la Parte que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en Parte receptora, la Parte que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. **Responsabilidad:** LAS PARTES se obligan a no discutir, difundir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de la otra Parte, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de LAS PARTES. La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o se dé por terminada la relación comercial. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. **Uso:** La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente convenio, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de LAS PARTES y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente convenio, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las bases de datos corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social, tiene el carácter de información confidencial.



UNIVERSIDAD  
LIBRE



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente convenio, o a solicitud de la Parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la Parte receptora de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
- La información ha entrado al dominio público.

**DÉCIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** LA UNILIBRE se compromete a que en el tratamiento de los datos personales a los cuales tengan acceso, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y a la Ley 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). LA UV se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos; y cumplirá la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

LAS PARTES manifiestan que garantizarán los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Así mismo se comprometen a adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la suscripción, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, se intentará resolver a través de conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo directo entre LAS PARTES, en un término no mayor a treinta (30) días siguientes contados a partir de la ocurrencia de la desavenencia. Superado el término aquí pactado, se podrán ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder ni total ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna las obligaciones y derechos contraídos en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra Parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los representantes de LAS PARTES.



UNIVERSIDAD  
LIBRE



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).**

**DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán a escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo, según la información que a continuación se especifica:

Por LA UNILIBRE: deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: Señores UNIVERSIDAD LIBRE, Atn. Kamil Alberto Navarro Lisowski, Director Nacional, Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces. Dirección Calle 8 n° 5 – 80 Bogotá D.C., correo electrónico: [ori@unilibre.edu.co](mailto:ori@unilibre.edu.co)

Y Señores UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, Atn. María José Esteban Amaro de la Oficina de Relaciones Internacionales UV, Domicilio en Pl. Cisneros 4, Palau de Cerveró, 46003, València, España, correo electrónico: [convenis@uv.es](mailto:convenis@uv.es)

**VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.** En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: El presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

De conformidad con lo anterior, LAS PARTES firman como aparece al final de la página y suscriben dos (02) ejemplares del presente documento, cada uno en el respectivo idioma.

Por LA UNILIBRE.

Por LA UV.

**JORGE ALARCÓN NIÑO.**

Presidente Nacional y Representante Legal de la Universidad Libre.

**D<sup>a</sup> MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ.**

Rectora Magnífica de la Universitat de València.

**EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO.**

Rector Nacional de la Universidad Libre.

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2024.04.16  
09:23:33 +02'00'

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_